



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2017

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre de 2016, los Dictámenes Nos. 142-2016-MML-CMAL y 23-2016-MML-CMPVSCM de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer, y ;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 1782, QUE REGULA LAS JUNTAS VECINALES
COMUNALES, LA JUNTA DE DELEGADOS COMUNALES Y EL CONSEJO DE DESARROLLO
LOCAL DEL CERCAO DE LIMA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 4°, 9°, 12°, 16°, 18°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 32°, 37°, 40°, 42°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 55° y 56° de la Ordenanza N° 1782, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Definiciones.

Las Juntas Vecinales Comunales y las Juntas de Delegados Comunales, son organismos de representación vecinal de distinto nivel en todo el Cercado de Lima. El Consejo de Desarrollo Local - CODEL es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Tienen como función central velar por los intereses de la comunidad así como el cumplimiento de los acuerdos que se adopten a favor de su circunscripción territorial.

(...)

La Junta de Delegados Comunales es el órgano de coordinación comunal del Cercado de Lima, está conformado por veintitrés (23) integrantes: veinte (20) representantes de las Juntas Vecinales Comunales, y tres (3) representantes de organizaciones sociales. Está presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima quien podrá delegar dicha función en el Gerente de Participación Vecinal.

El Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima - CODEL, es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con los representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima. Está conformado por doce (12) miembros; seis (6) representantes vecinales del Cercado de Lima y seis (6) miembros permanentes los cuales corresponden a los gerentes de línea o sus representantes, convocados por el Gerente de Participación Vecinal conforme la problemática a tratar. El Gerente de Participación Vecinal o su representante lo presidirá."

"Artículo 9.- Periodicidad de reunión de la Junta Vecinal - y reunión de ésta con la asamblea de vecinos.

Las Juntas Vecinales Comunales se reunirán ordinariamente con la asamblea de vecinos del sector territorial que representan cuatro (4) veces al año. Adicionalmente, podrán ser convocadas en forma extraordinaria por el Coordinador General o por no menos de cuatro (4) de los miembros de la correspondiente Junta Vecinal Comunal, cuando el Coordinador General se encuentre materialmente impedido o se niegue a realizar la convocatoria. En dichas asambleas, cuando menos, se deberá informar de las actividades ejecutadas, las mismas que deben estar contenidas en el Libro de Actas legalizado de la Junta Vecinal."

"Artículo 12.- Funciones de la Junta Vecinal Comunal.





2017

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Las Juntas Vecinales Comunes estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales."

"Artículo 16.- Requisitos para ser candidato a miembro de la Junta Vecinal Comunal.

Son requisitos para postular a Delegado Vecinal:

16.1. *Demstrar residencia efectiva de casa o habitación en la zona para la cual postula por un mínimo de dos (2) años.*

La residencia se demuestra con el domicilio que figura en el Documento Nacional de Identidad.

16.2.- *Ser ciudadano en ejercicio.*

(...)"

"Artículo 18.- De la inscripción de las Listas.

La inscripción de las listas candidatas deberá efectuarse de la siguiente manera:

18.1.- *El que encabeza la lista solicitará la inscripción de la lista ante el Comité Electoral Desconcentrado (CED), presentando la respectiva solicitud de inscripción, adjuntando copia de la constancia de inscripción de la organización o institución en los Registros Públicos o Registro Municipal (RUOS) y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.*

(...)"

"Artículo 25.- Definición y función de la Junta de Delegados Comunes.

La Junta de Delegados Comunes es el órgano de coordinación comunal del Cercado de Lima integrado por los representantes elegidos de las Juntas Vecinales Comunes, más tres (3) representantes de las organizaciones sociales de base, las organizaciones vecinales y las organizaciones sociales que promuevan el desarrollo y la participación vecinal de dicha circunscripción. Gozan de autonomía en el desarrollo de sus actividades.

Son funciones de la Junta de Delegados Comunes:

25.1. *Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.*

25.2. *Proponer las políticas de salubridad.*

25.3. *Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.*

25.4. *Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.*

25.5. *Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural.*

25.6. *Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal."*

"Artículo 26.- De la elección de los integrantes de las Juntas de Delegados Comunes.

La elección de los integrantes de la Junta de Delegados Comunes se realizará conforme a los siguientes criterios:

(...)

26.3. *La elección de los representantes de las organizaciones sociales ante la Junta de Delegados Comunes será a través de listas cerradas. La lista debe estar conformada por tres candidatos a delegados más dos accesorios, atendiendo la siguiente proporción: un (1) representante de organizaciones vecinales del ámbito del Cercado de Lima; un (1) representante de organizaciones sociales de Base del ámbito del Cercado de Lima; y, un (1) representantes de otras organizaciones sociales que promuevan el desarrollo social y participación vecinal del Cercado de Lima. Los accesorios corresponderán a uno por cada tipo de organización señalada en el presente inciso. La lista que gana lo hace en su totalidad."*

"Artículo 27.- Convocatoria y participación del Alcalde o Alcaldesa.

El Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o el Gerente de Participación Vecinal vía delegación, convoca y preside la Junta de Delegados Comunes."

"Artículo 28.- Reunión ordinaria.

La Junta de Delegados Comunes se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año. Podrá ser convocada de forma extraordinaria por el Teniente Alcalde de Lima Metropolitana o el Gerente de Participación Vecinal vía delegación, o a pedido del 25% de los Delegados Comunes.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

2017

"Artículo 29.- Definición del CODEL.

El Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima - CODEL, es un mecanismo de participación, coordinación y concertación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con los representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima."

"Artículo 30.- Conformación.

El CODEL está conformado por seis (6) representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima y seis (6) miembros permanentes los cuales corresponden a los gerentes de línea o sus representantes convocados por el Gerente de Participación Vecinal, conforme la problemática a tratar. El Gerente de Participación Vecinal o su representante, la presidirá y tendrá voto dirimente cuando la ocasión lo amerite."

"Artículo 32.- Sobre los acuerdos del CODEL.

Los acuerdos del CODEL serán puestos a consideración de las instancias correspondientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento. El CODEL no ejerce funciones ni actos de gobierno. Los representantes vecinales ejercerán sus funciones ad honorem."

"Artículo 37.- Requisitos para postular.

Son requisitos para postular a representante vecinal ante el CODEL:

(...)

37.2 Demostrar residencia efectiva de casa-habitación en la circunscripción territorial de la casa municipal para la cual postula por dos (2) años como mínimo. La residencia se demuestra con el Documento Nacional de Identidad correspondiente al Cercado de Lima.

(...)"

"Artículo 40.- Registro en padrón electoral.

Todo vecino o vecina que participe en el sufragio debe encontrarse debidamente registrado en el Padrón Electoral correspondiente, que será elaborado en base al padrón que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

La regulación y requisitos se establecerán en el respectivo Reglamento Electoral."

"Artículo 42.- Facultades.

Los representantes vecinales del Cercado de Lima ante el CODEL tienen las siguientes facultades:

42.1. Proponer políticas públicas que tengan como objetivo el desarrollo integral y un enfoque de derechos para el Cercado de Lima y la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.

42.2. Proponer mejoras para los servicios públicos prestados en el Cercado de Lima y en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.

42.3. Recoger y presentar ante el CODEL las solicitudes e iniciativas formuladas por los ciudadanos y ciudadanas residentes, y las juntas vecinales comunales presentes en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.

42.4. Proponer inversiones de infraestructura y servicios en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan.

42.5. Promover la identidad vecinal, el diálogo y la concertación entre todos los actores económicos, sociales, turísticos, culturales, religiosos y vecinales en la circunscripción territorial de la casa municipal que representan y buscar la solución de los conflictos que pudieran producirse entre ellos."

"Artículo 44.- Deberes.

Los representantes vecinales ante el CODEL, deberán:

(...)

44.4. Asistir a las reuniones ordinarias de la Junta de Delegados Comunales."

Artículo 45.- Causas de la pérdida de la representación.

La representación ante el CODEL se pierde por las siguientes causales:

(...)

45.4. Por inasistencia injustificada a 2 sesiones seguidas.

(...)"

"Artículo 47.- Instalación.





2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

El CODEL se instalará cuando lo convoque el Gerente de Participación Vecinal o su representante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de la elección y proclamación de los representantes vecinales del Cercado de Lima."

"Artículo 49.- Reunión ordinaria y extraordinaria.

El CODEL se reúne ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gerente de Participación Vecinal o su representante."

"Artículo 52.- Conducción de las sesiones.

Las sesiones del CODEL serán conducidas por el Gerente de Participación Vecinal o su representante."

"Artículo 55.- De las relaciones de representantes.

(...)

Los delegados representantes de la Junta de Delegados Comunales, a su vez, se reúnen dos (2) veces al año con sus respectivas Juntas Vecinales Comunales e informan los acuerdos, avances y propuestas, canalizando las iniciativas y denuncias que se le presenten. Los representantes de las organizaciones sociales se reúnen con sus respectivas organizaciones para informar sobre los acuerdos y acciones de la Junta de Delegados Comunales canalizando sus iniciativas."

"Artículo 56.- Del Órgano electoral.

La elección de los representantes y miembros del Consejo de Desarrollo Local (CODEL), la Junta de Delegados Comunales y las Juntas Vecinales Comunales es realizado por un órgano electoral denominado Comité Electoral Central (CEC), constituyéndose en la máxima autoridad en todo proceso electoral, conformado por:

56.1. El Sub Gerente de Organizaciones Juveniles, en calidad de Presidente.

56.2. El Coordinador del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, en calidad de Secretario.

56.3. El Coordinador del Presupuesto Participativo del Cercado de Lima, en calidad de vocal.

Éste cuenta con órganos desconcentrados en el Cercado de Lima que se denominarán Comité Electoral Desconcentrado (CED). Estos órganos funcionan en la circunscripción de cada zona del Cercado de Lima como primera instancia en todas las funciones establecidas para el Comité Electoral Central. Están conformados por tres miembros y son designados por el Comité Electoral Central, dentro de los funcionarios o trabajadores de la respectiva Casa Vecinal o Subgerencia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar el artículo 44 A a la Ordenanza N° 1782, bajo el siguiente tenor:

Artículo 44 A.- Derechos.

Son derechos de los representantes vecinales ante el CODEL:

44 A.1. Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Cercado de Lima.

44 A.2. Ser candidato a ser miembro del Comité de Vigilancia en el Presupuesto Participativo del Cercado de Lima.

44. A.3. Recibir capacitación e instrucción para el ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de su función.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

Asamblea Metropolitana de Lima





2017

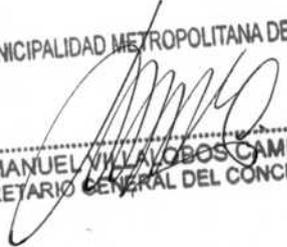
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO METROPOLITANO
(...)"

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar los artículos 33°, 53° y 54° de la Ordenanza N° 1782; así como los artículos 16A, 16B y 16C de la Ordenanza 812 y modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR LO TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

En Lima, **22 DIC. 2016**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA